República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY
Demandados	JOSÉ NICOLÁS ARAQUE BOLÍVAR Y O.
Radicado	05001 40 03 027 **2021 00975** 00
Decisión	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación a los demandados.

Mediante auto del 11 de marzo de 2.022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY,** en contra de **JOSÉ NICOLÁS ARAQUE BOLÍVAR** y **DORIS JAEL MONSALVE AREIZA**. Así mismo por auto del 26 de julio de 2022, se corrigió el mismo. Siendo así dichos demandados se notificaron de dichas providencias de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020, el día 29 de julio de 2022; sin que contestaran la demanda ni presentaran ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la

posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY,** en contra de **JOSÉ NICOLÁS ARAQUE BOLÍVAR** y **DORIS JAEL MONSALVE AREIZA,** en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra y del auto que corrigió el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f050e7398abdca5b3d9f990d748fadefe814fec8b1813eabd883b7f81218a0b**
Documento generado en 02/09/2022 03:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica